



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

1686 y 1922-D-07  
OD 63

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso 7 del artículo 19 de la ley 17.132 por el siguiente:

7. Redactar las prescripciones o certificados en forma manuscrita con letra claramente legible o por medios electrónicos o mecanografiados, los que deberán ser formulados en castellano, fechados y con la firma debidamente aclarada, especificando domicilio, teléfono, especialidad y matrícula profesional. Los que fueren redactados electrónicamente y mantenidos únicamente en ese soporte, deberán adecuarse a la ley 25.506, de firma digital.

Cuando la prescripción o certificación se realice en formularios preestablecidos, el profesional deberá completarlo en su totalidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.